



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO.- Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor celebrada el día cinco de octubre de dos mil dieciocho, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2018.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
DON VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Sres. Vocales
DON GREGORIO MIRANDA CABEZAS
DOÑA SARA CHAVERO ROMERO
DOÑA LARA JIMÉNEZ AMBRONA

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ

En la Casa Consistorial de Zurbarán, siendo las catorce horas y quince minutos del día 5 de octubre de 2018, en primera convocatoria, se reúnen los señores más arriba mencionados, al objeto de tratar los asuntos del orden del día de la correspondiente convocatoria realizada en forma en forma legal al efecto, bajo la presidencia del Alcalde Pedáneo, D. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora anteriormente indicada. Están presentes todos los miembros de la Junta Vecinal, a excepción del vocal DON ARTURO JOSÉ JUSTICIA BERMEJO, que ha excusado su ausencia por motivos laborales.

No asiste público a la sesión.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de las sesiones extraordinaria de diecinueve de julio y extraordinaria con carácter urgente veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

No formulándose observación alguna al respecto se aprueban éstas por unanimidad.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se pone de manifiesto informe elaborado por la Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones correspondientes al tercer trimestre de 2018, que es del tenor literal siguiente:

"Informe trimestral de Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- - Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- - Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Y más concretamente a lo regulado en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que prescriben literalmente:

"4.3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

"5.4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local. También se incluirán las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Por ello se incorpora la relación de facturas o de documentos justificativos al presente informe. El registro de facturas se debe configurar como un registro contable auxiliar de la contabilidad principal de llevanza obligatoria para las entidades locales. En este registro se deben registrar todas las facturas emitidas por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal, que se insertan como anexos al final de este informe, y de conformidad con la normativa aludida las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación a fecha 30 de septiembre de 2018 son:

A) Pagos realizados en el Trimestre:

En el tercer trimestre de 2018 por la Entidad Local Menor de Zurbarán se han satisfecho dentro del período legal un total de 187 pagos por importe total de 96.717,89 € y fuera del meritado plazo 12 pagos por importe de 912,06 €.

El periodo medio de pago es de 12,03 días.

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No se ha satisfecho intereses de demora derivados de operaciones comerciales en este trimestre.

C) Facturas o documentos pendientes de pago al final del trimestre:

Las facturas pendientes de pago a final del tercer trimestre de este ejercicio, clasificadas según su inclusión o no al período legal de pago, se resumen en 34 operaciones dentro del plazo legal por un importe de 13.038,16 y 3 operaciones fuera del plazo legal por importe de 935,06 €.

El periodo medio pendiente de pago de estas facturas es de 25,90 días.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

D) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

No existe en la contabilidad municipal factura alguna sin reconocer.

Lo cual informo a los efectos de su remisión a la Junta Vecinal, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

Por la Intervención Municipal se informa que el meritado informe se ha remitido dentro del plazo legal señalado para el cumplimiento de esta obligación al Ministerio de Economía y Hacienda.

Todos los miembros de la Junta Vecinal se dan por enterados sin que se origine debate alguno.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PARA EL AÑO 2019, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE ENTRERRÍOS, VALDIVIA Y ZURBARÁN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Recibida comunicación de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia relativa a la tramitación del acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las Entidades Locales Menores de Entrerríos, Valdivia y Zurbarán en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica, con el objeto de que sea aprobado por la Junta Vecinal; se hace necesaria su aprobación, previo estudio del mismo, a los efectos de llevar a cabo la firma de la prórroga del convenio en cuestión.

A este efecto, se indica por la Presidencia que se dé lectura por el Sr. Secretario al borrador de la meritada prórroga del convenio.

Finalizada la lectura, se sucede un breve pero suficiente debate, tras el cual, la Junta Vecinal, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar su aprobación a la prórroga de la vigencia y a la actualización de la financiación del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las Entidades Locales Menores de Entrerríos, Valdivia y Zurbarán en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica, para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Facultar al señor Alcalde para cuantas firmas y gestiones sean necesarias a fin de lograr la plena efectividad de este acuerdo.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se hace lectura de las resoluciones de alcaldía de fecha 21 de mayo, 9 de agosto y 2 de octubre del presente año por las que se aprueban la subvención a la Asociación Deportiva El Machal, el expediente de modificación de créditos 2018_25_GC_01, se ratifica la autorización a D. Francisco Alcaraz Callejas y a D^a Isabel Mera Jiménez para la enajenación de la vivienda sita en calle Ronda Sur, nº 5 y se aprueba el expediente de modificación de créditos 2018_25_GC_02, respectivamente.

Una vez esto, la Junta Vecinal queda suficientemente enterada de las resoluciones anteriores.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE LOS GRUPOS POLÍTICOS DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA VECINAL POR RAZONES DE URGENCIA.

La portavoz del grupo político socialista manifiesta que desea someter, por razones de urgencia, la aprobación del inicio del expediente de contratación de obras de adecuación de las instalaciones de la piscina municipal.

Detectada la necesidad de realizar la contratación de la obra denominada "Adecuación de los vasos y andenes de la piscina municipal" debido a la obligación de adaptar esta instalación a la normativa sanitaria autonómica,

Visto que se ha elaborado el oportuno proyecto técnico comprensivo de las mencionadas obras y que se ha recibido resolución favorable de la Diputación Provincial para la íntegra financiación de las obras,

Visto que se ha emitido Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el ante citado contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente,

Visto que se ha unido al expediente Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta Vecinal porque el importe del contrato asciende a ciento dieciséis mil novecientos veintisiete euros con cuarenta y ocho céntimos (116.927,48 €) y veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro euros con doscientos diez euros (24.554,81 €) de IVA, y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de esta Entidad Local Menor.

Vistas las características y el importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Junta Vecinal, previo debate y suficiente deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: adaptar esta instalación a la normativa sanitaria autonómica, quedando acreditado que la contratación de la obra denominada "Adecuación de los vasos y andenes de la piscina municipal" mediante un contrato de obra por procedimiento abierto simplificado es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de la Entidad Local Menor.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas y veinte minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciocho, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico."

Y para que conste y su exposición al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Zurbarán a ocho de octubre de dos mil dieciocho.



Vº.Bº.:
EL ALCALDE,

Fdo. Víctor Manuel Jiménez Sánchez.